

BAQUEDANO, 13 ENE 2011  
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

071

VISTOS:


1. Acuerdo N° 146 de fecha 30 de septiembre de 2010, del concejo Municipal que aprueba Contrato de Suministro de Agua Cruda entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Aguas Antofagasta.
2. Contrato de Suministro de Agua Cruda entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Aguas Antofagasta S.A., de fecha 14 de octubre de 2010.
3. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio del 2006.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato de Suministro de Agua Cruda entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Aguas Antofagasta S.A., de fecha 14 de octubre de 2010, en la cual Aguas de Antofagasta S.A. se obliga, a contar del 05 de octubre de 2010, a vender y suministrar a la Municipalidad de Sierra Gorda, la que se obliga a comprarle y adquirirle, un caudal variable entre 8 (ocho) litros por segundo (lps) y 10 litros por segundo, que se repartirán en partes iguales entre las localidades de Sierra Gorda y de Baquedano, de agua cruda, no tratada o industrial, los que entregarán distribuidos en tiempo continuo, durante todo el mes y durante las 24 horas del día.
2. **IMPÚTESE**, el presente gasto a la cuenta presupuestaria municipal Título 22, ítem 05, asignación 002.
3. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
BÁRBARA SILVA LERIS  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
ALCALDE

JGVL/BSL/bsl

**DISTRIBUCIÓN:**

- CONTROL.
- SECPLA.
- FINANZAS.
- ARCHIVO.

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA CRUDA

ENTRE

**AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**



En Antofagasta, a 14 de Octubre de 2010, comparecen: don **MARCO KUTULAS PEET**, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 7.138.882-4 y don **PATRICIO MARTIZ VEGA**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 11.471.243-4, quienes actúan a nombre y en representación de la empresa **AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.**, sociedad del giro sanitario, Rol Único Tributario número 99.540.870-8, todos con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 6496 de la ciudad de Antofagasta, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, Rol Único Tributario número 69.253.200-7, representada por su Alcalde don **JOSÉ GUERRERO VENEGAS**, cédula nacional de identidad N° 8.074.889-2, ambos domiciliados en calle Salvador Allende 452, localidad de Baquedano, han convenido en la celebración del siguiente contrato de suministro de agua cruda:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1) Mediante escritura pública otorgada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil tres en la Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ANTOFAGASTA S.A., en adelante ESSAN S.A. (hoy ECONSSA CHILE S.A.), y AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A. suscribieron un contrato denominado **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE EXPLOTACION DE CONCESIONES SANITARIAS** en virtud del cual la primera traspasó a la segunda el derecho de explotación de las concesiones relativas a los servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que presta en la Segunda Región, con excepción del derecho de explotación de las Concesiones de Disposición de Aguas Servidas de las ciudades de Antofagasta y Calama. En dicho contrato se estipuló expresamente, según consta de su cláusula CUADRAGÉSIMO PRIMERA, la facultad de Aguas de Antofagasta S.A. para celebrar contratos de suministros no regulados como el de la especie sin necesidad de solicitar autorización o aprobación de ECONSSA CHILE S.A. Asimismo, en la cláusula cuadragésimo cuarta del referido contrato

se indica que si la Superintendencia de Servicios Sanitarios ordena la ampliación forzada de las concesiones sanitarias referidas precedentemente, Aguas de Antofagasta S.A. adquirirá el derecho de explotación sobre las mismas.



2) La Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, creada mediante Decreto 06/81 de fecha 01 de Junio de 1981, tiene a su cargo el otorgamiento de los servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas en las localidades de Sierra Gorda y Baquedano, ubicadas en la comuna de Sierra Gorda, Provincia y Región de Antofagasta.

3) La Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda obtiene actualmente el agua cruda necesaria para prestar los servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable a través de un contrato suscrito con un tercero, en virtud del cual este último le suministra 8.500 metros cúbicos mensuales de agua cruda.

4) Debido al término del contrato de suministro de agua cruda referido en el número anterior y a diversos problemas operacionales que ha enfrentado en la explotación de los servicios públicos sanitarios que presta, la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda solicitó a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante oficio ordinario número 0266, de 17 de diciembre de 2009, que llamara a licitación pública para otorgar las concesiones de los servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas en las localidades de Sierra Gorda y Baquedano, en los términos señalados en el artículo 33 A del D.F.L. MOP N° 382/88, Ley General de Servicios Sanitarios.

5) La Superintendencia de Servicios Sanitarios accedió a lo solicitado por la Ilustre municipalidad de Sierra Gorda y el correspondiente llamado a licitación pública se publicó el día 15 de marzo de 2010 en el Diario Oficial y en El Mercurio de Antofagasta. Las bases de licitación fueron aprobadas por resolución SISS N° 574, de 5 de marzo de 2010. El 14 de mayo de 2010 se llevó a efecto el acto de recepción de postulaciones, sin que se presentaran oferentes. El 31 de mayo de 2010, la Superintendencia de Servicios Sanitarios dictó la Resolución SISS N° 1481, en virtud de la cual ordenó la ampliación forzada de las áreas de concesión de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas de ECONSSA CHILE S.A., las que son explotadas actual y temporalmente por Aguas de Antofagasta S.A., para las localidades de Sierra Gorda y Baquedano. Esta resolución de ampliación forzada incluye también las concesiones de producción de agua potable y de disposición de aguas servidas. Esta orden se basó en la facultad que le confiere a la Superintendencia el inciso 2° del artículo 33 A del D.F.L. MOP N° 382/88

6) Mientras se cumplen los trámites necesarios para que ECONSSA CHILE S.A. asuma la calidad de concesionaria de los servicios públicos sanitarios cuya ampliación forzada se le impuso según se indica en el



número anterior y, en consecuencia, Aguas de Antofagasta S.A. adquiera la calidad de titular del derecho de explotación de las mismas concesiones, es necesario asegurar el suministro de agua cruda a la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, de manera de permitirle seguir prestando los servicios sanitarios en las localidades de Sierra Gorda y Baquedano de la manera en que lo ha estado efectuando hasta ahora. Con este objeto la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda y Aguas de Antofagasta S.A. han convenido en la celebración de un contrato de suministro de agua cruda que se regirá por lo señalado en las siguientes cláusulas.

**SEGUNDO:** Aguas de Antofagasta S.A. se obliga, a contar del 05 de octubre de 2010, a vender y suministrar a la I. Municipalidad de Sierra Gorda, la que se obliga a comprarle y adquirirle, un caudal variable entre **8 (ocho)** litros por segundo (lps) y 10 litros por segundo, que se repartirán en partes iguales entre las localidades de Sierra Gorda y de Baquedano, de agua cruda, no tratada o industrial, los que se entregarán distribuidos en tiempo continuo, durante todo el mes y durante las 24 horas del día.

El agua se entregará en su estado natural y en su calidad de agua cruda o de uso industrial, sin tratamiento para hacerla apta para el consumo humano, animal o vegetal, siendo de cargo y responsabilidad de la Municipalidad, todo y cualquier tratamiento exigido por la autoridad o las leyes, presentes o futuras, para hacer potable dicha agua y apta para tal fin.

**TERCERO:** Aguas de Antofagasta S.A. se compromete a entregar material y jurídicamente el agua cruda referida en la cláusula anterior en el arranque existente en la actualidad, ubicado en la tubería denominada Nueva Aducción Calama / Antofagasta (NACA) en un punto aproximado de coordenadas UTM: S: 7.468.613,47 E: 467.469,70, para el caso de Sierra Gorda, y en un punto aproximado de coordenadas UTM: S: 7.419.459,09 E: 414.020,59, para el caso de Baquedano.

El punto de conexión será el lugar físico donde se empalma el arranque, el cual consiste en un sistema de tuberías y equipos que permiten captar el agua desde la tubería principal o aducción de Aguas de Antofagasta S.A. para entregar el suministro a la tubería de conducción de la I. Municipalidad de Sierra Gorda. Este arranque comienza en el punto de conexión a la aducción que corresponda de Aguas de Antofagasta S.A. y termina en la válvula de control de aguas abajo del medidor de caudal. Para todos los efectos jurídicos será el "arranque" el que determina el lugar de la entrega de aguas o del pago de la obligación de dar y entregar que asume el suministrador por la presente convención.



**CUARTO:** El precio de venta de esta agua no tratada, será la Tarifa que se indica a continuación:

- a) Desde el inicio del suministro y hasta el día 31 de diciembre de 2010, la tarifa será de 0,03 Unidades de Fomento (UF) por cada metro cúbico ( $M^3$ ), más IVA.
- b) Desde el día 01 de enero de 2011 y hasta el día de término del suministro objeto de este contrato conforme lo establecido en la cláusula noveno siguiente, la tarifa será de 0,04 UF por cada  $M^3$ , más IVA.

La facturación que hará Aguas de Antofagasta S.A. en conformidad con el presente contrato a la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda resultará de multiplicar el caudal efectivamente suministrado calculado a partir de los registros en los medidores de flujos indicados en la cláusula siguiente, por la tarifa o precio por metro cúbico señalada en las letras anteriores. El precio se pagará en pesos, moneda nacional.

**QUINTO:** La cantidad de agua no tratada consumida por la Municipalidad, se determinará mediante los medidores de flujo que Aguas de Antofagasta S.A. tiene instalados o los que instale en Sierra Gorda y Baquedano. La lectura de los medidores de flujo la realizará Aguas de Antofagasta S.A. el último día hábil de cada mes.

Si por cualquiera razón no se pudiese efectuar la lectura en dicha oportunidad, ella se efectuará tan pronto como fuese posible, en el o los días inmediatamente siguientes, incluyéndose en la misma factura tales días adicionales del nuevo mes.

En caso de que los medidores, por desperfecto u otra razón, no registrasen consumo o presentasen uno o evidentemente dispar al real, a falta de antecedentes que permitan determinar cuál fue el consumo real, se estimará como tal, el promedio del consumo en los seis últimos meses.

**SEXTO:** Las facturas serán ingresadas por Aguas de Antofagasta S.A. a la Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la correspondiente lectura, para que esta efectúe su pago dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al mes a cuyo consumo se refiere la factura. Vencido este plazo sin que se hubiese efectuado el pago, comenzará a devengarse el interés máximo convencional que sea permitido estipular, definido en el inciso final del artículo 6° de la Ley 18.010, por todo el tiempo que transcurriere hasta el momento del pago total, real y efectivo. Si durante ese tiempo hubiese variado tal interés, cada uno de los límites máximos de interés que hubiesen existido, se aplicará durante su respectivo tiempo de vigencia. Sin perjuicio de lo anterior y de otros derechos, la mora o simple retardo en el pago de una factura por más de 30 días, dará derecho a Aguas de Antofagasta S.A. para suspender el servicio y/o a poner término a este contrato. Cada corte de suministro y cada posterior reposición de él, tendrán un valor equivalente a 10 unidades de fomento reajustables, cada uno de ellos.



El plazo que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la factura será de 10 días corridos, a contar de la fecha de recepción de dicho documento. Cualquier objeción que la Municipalidad efectúe respecto de los cobros facturados en caso alguno la habilitará para suspender total o parcialmente el pago, debiendo, si son acogidos dichos reclamos, considerarse como créditos contra futuras facturaciones.

No será excusa válida para evitar el pago de las facturas o para discutir su monto, el que haya existido filtraciones, pérdidas o derrames de agua, en cualquiera parte del arranque, de la red posterior al medidor o de las instalaciones o estanques que les sigan.

**SÉPTIMO:** Aguas de Antofagasta S.A. podrá suspender el suministro de esta agua cruda, por razones de fuerza mayor o de caso fortuito, sin estar obligado a indemnizar a la Municipalidad o a suministrarle el agua en otra u otras formas o vías. Los siguientes hechos se considerarán, como fuerza mayor o caso fortuito:

a) Movimiento sísmicos, lluvias que afecten las captaciones o provoquen turbiedades en las aguas, erupciones volcánicas, deslizamientos de tierra, avalanchas, inundaciones, rayos, incendio, epidemia, sabotaje, explosión, revolución, alteración del orden público, guerra, actos de agresión, ocupación, insurrección, amotinamiento, disturbios, actos de autoridad y otros, siempre que efectivamente se afecte la continuidad del suministro de agua, en los términos del presente contrato.

b) Trabajos de mantención, cambio, incremento sustitución o reparaciones en las obras de captación, estanques, acueductos u otros, durante todo el tiempo que duren los trabajos, siempre y cuando sea estrictamente necesaria la suspensión del servicio, lo que se comunicará por escrito a la municipalidad con la debida antelación, de acuerdo a la naturaleza del trabajo, de manera tal de evitar perjuicios mayores en la continuidad del suministro.

**OCTAVO:** Queda prohibido absolutamente a la Municipalidad, sea por medio de su personal o de terceros, el abrir las casetas y sistemas de protección de las válvulas del acueducto o de las redes, así como las manipulación y cierre o apertura total o parcial de éstas. La Municipalidad se compromete a velar para que esta situación no ocurra, atendido que ello provoca graves daños en todo el sistema, especialmente rotura de tubos y cañerías. El cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula es esencial y determinante para la celebración y vigencia de este contrato.

Asimismo, queda prohibido a la Municipalidad, el conectar o permitir conexiones directa a las redes de equipos de bombeo, llaves o válvulas de corte rápido, excusados y otros elementos que pudieren causar daños en las tuberías y acueductos de Aguas de Antofagasta S.A.



**NOVENO:** Las partes declaran que el presente contrato tendrá vigencia desde el 05 de octubre de 2010 hasta el día en que la Contraloría General de la República tome razón del decreto que formaliza la ampliación forzada indicada en la cláusula primera, declarando concesionario a ECONSSA CHILE S.A. y titular del derecho de explotación de las mismas concesiones a Aguas de Antofagasta S.A. sin que ello signifique afectar la continuidad del suministro de agua, en los términos del presente contrato.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios, prorrogándola si fuese necesario.

Este contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**UNDECIMO:** Personerías:

La personería de don **MARCO KUTULAS PEET** y de don **PATRICIO MARTIZ VEGA**, para actuar en representación de **AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.** consta en el Acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio de dicha sociedad, reducida a Escritura Pública con fecha 13 de Abril de 2010 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don **JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO VENEGAS**, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**MARCO KÚTULAS PEET**



**PATRICIO MARTIZ VEGA**

**AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A.**



**JOSÉ GUERRERO VENEGAS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA**